

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el **17 de mayo de 2022**, fue aportado acuerdo de pago por la parte demandante, por virtud de la cual se solicitó la suspensión del presente asunto hasta el 10 de diciembre de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00082

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S

Demandado: LAURA ESPERANZA MARTÍNEZ Y OTRO

Fecha Auto: 09 de junio de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe rendido secretarialmente, SE INCORPORA al expediente la documental allí descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Conforme documental aportada el 17 de mayo de 2022, se dará aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso que dispone:

“...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en un escrito que lleve su firma... se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia...”

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

2. Tener NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados **LAURA ESPERANZA MARTINEZ PRIETO**, identificada con C.C. No. 1.071.172.007 y **GUSTAVO MARTINEZ AVILAN** identificado con C.C. No. 11.231.187, del mandamiento de pago aquí dictado el 21 de abril de 2022, como el presente proveído y demás providencias aquí expedidas, con arreglo a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso transcrito con antelación.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

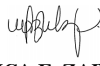
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**3. Córrasele a los sujetos notificados el término de 10 días hábiles,
contados desde el día hábil siguiente a notificación por estado del presente
proveído.**

4. Fenecido el término anterior, vuelva el expediente al despacho para
resolver lo que concierne respecto a la suspensión del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #21 de 10 de junio de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8031538ede99ce956359ac9bc23f3e6dd109f8017abaed7ff9a3412bb05e3123**

Documento generado en 10/06/2022 07:30:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>